



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JALISCO**

**PROGRAMA DE TRABAJO DE LAS COMISIONES EDILICIAS**  
**2018-2019**

<b>COMISIÓN</b>	<b>RASTROS, MERCADOS, COMERCIOS Y ABASTOS</b>	<b>PERMANENTE</b>	<b>X</b>	<b>TRANSITORIA</b>	
-----------------	---	-------------------	----------	--------------------	--

<b>REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN</b>	<b>Lic. Ana Jazmín Velador Pérez</b>	
<b>REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN</b>	<b>Lic. Juanita Araceli Ruíz Rodríguez</b>	<b>C. Sergio Alcaráz Preciado</b>

**PROGRAMA**

**Introducción**

La comisión edilicia de Rastros, Mercados, Comercios y Abastos del H. Ayuntamiento Constitucional de San Juanito de Escobedo, Jalisco para el período 2018-2019 presenta el Plan de Trabajo mismo que de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el de Operación de las Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento Constitucional de San Juanito de Escobedo, Jalisco, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

**Marco Jurídico**

El presente instrumento de planeación tiene como fundamentos los siguientes Ordenamientos Jurídicos: Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 78 al 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco, en el artículo 15 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el cual especifica que son información publica fundamental de los Ayuntamientos, los programas de trabajo de las Comisiones Edilicias.

El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones

establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular del Estado y en la presente ley. Son obligaciones de los regidores informar al H. Ayuntamiento y a la sociedad de sus actividades a través de la forma y mecanismos que establezcan los ordenamientos municipales, entre otros.

En el artículo 19 del Reglamento de Operación de las Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento Constitucional de San Juanito de Escobedo, Jalisco, establece la obligatoriedad de Constituir la presente Comisión Edilicia Permanente, así mismo que darle la pluralidad con la representación de las fuerzas políticas que integran el Pleno de Ayuntamiento.

Así mismo en el artículo 62 del Reglamento de Operación de las Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento Constitucional de San Juanito de Escobedo, Jalisco, determina las obligaciones y atribuciones de la Comisión de Rastros, Mercados, Comercios y Abastos, las cuales son:

- I. Proponer la construcción de nuevos mercados en atención a las necesidades de la población.
- II. Vigilar que por conducto de las autoridades que corresponda, se observe la aplicación de la reglamentación del Servicio de Mercados Municipales.
- III. Destinar especial atención a las características que deban reunir los puestos o comercios establecidos en los mercados municipales, evitando su instalación en las calles, calzadas o parques públicos.
- IV. Emitir opinión acerca de los contratos que celebre el Ayuntamiento con los particulares respecto a los locales de los mercados.
- V. Promover la reubicación de los tianguis a predios baldíos de propiedad municipal o particular, previa concertación, acondicionamiento de servicios sanitarios de alumbrado, de vialidad y seguridad, en coordinación con la Dirección de Mercados y Tianguis y la Oficialía Mayor de padrón Licencias.
- VI. En general, realizar la supervisión los estudios que tiendan a una mejor organización administrativa, funcional y de servicio de los mercados y comercios que operen en el Municipio, en beneficio de los ciudadanos.
- VII. Vigilar por la aplicación de los reglamentos sobre estacionamientos.
- VIII. Promover la actualización de lo regulado sobre la materia en el Municipio.
- IX. Promover la creación de estacionamientos e instalaciones de estacionómetros en lugares que las necesidades del Municipio así lo requieran, emitiendo opinión sobre las tarifas en la materia.
- X. Vigilar por el cumplimiento de los deberes obligaciones que el presente ordenamiento exige a concesionarios y asignatarios.
- XI. Proponer sistemas de estacionamientos en la vía pública, ya sea por medio de calcomanías, boletajes, tarjetas u